

RAD. 028 2018 00093 00

AUTO No. 3068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00551 00

AUTO No.3072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2017 00545 00

AUTO No.3071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2018 00196 00

AUTO No.3073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

5

RAD. 006 2016 00587 00

AUTO No.3075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2011 01015 00

AUTO No.3078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ELVIO BOLAÑOS ZUÑIGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16636209., de los títulos judiciales por la suma de **\$2.418.438,00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002362879	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 261.590,00
469030002362880	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 261.590,00
469030002362881	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 261.590,00
469030002362882	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00
469030002362883	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00
469030002362884	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00
469030002362885	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00
469030002362886	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00
469030002362888	890302901	COOPERATIVA VALLECAU ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 272.278,00

Total Valor \$ 2.418.438,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2009 001010 00

AUTO No.3074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31291810, de los títulos judiciales, por la suma de **\$5.955.166,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002310539	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 2.481.382,00
469030002321502	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 1.041.450,00
469030002336294	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 738.531,00
469030002349667	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 813.223,00
469030002360886	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 880.580,00

Total Valor \$ 5.955.166,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado auto interlocutorio No. 1585 de fecha 06 de octubre de 2.015 (Fol. 138 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2014 00076 00

AUTO No.3069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2014 00743 00

AUTO No.3079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, LUZ MYRIAN CAICEDO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29400783., de los títulos judiciales por la suma de **\$632.837, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002348232	16582919	RODRIGO MORENO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 482.433,00
469030002348233	16582919	RODRIGO MORENO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 150.404,00
Total Valor						\$ 632.837,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00559 00

AUTO No.3082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Remanentes Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad, folio 12 Cdo.2.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

11

RAD. 015 2005 00375 00

AUTO No.3083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1211 de fecha 29 de marzo de 2019 procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente asunto en la cuenta de ese Despacho. Póngase en conocimiento de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2016 00747 00

AUTO No.3070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 028 2016 00521 00

AUTO No.3081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2011 00151 00

AUTO No. 3067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante cual indica que desconoce otra dirección del anterior secuestre.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MAYO DE 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 034 2013 00272 00

AUTO No. 3065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCOLOMBIA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16
RAD. 034 2017 00407 00

AUTO No. 3062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO BETANCUR VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y tarjeta profesional 246.738 del C.S. de la J. p ara actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **DIANA MARCELA BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.087.101, y tarjeta profesional No. 315.617, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 013 2013 00902 00
AUTO No.3060
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial, el Juzgado,

RESUELVE:

.- TENGASE FACULTADA para **recibir** de conformidad al memorial poder que antecede a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00645 00
AUTO No. 3053
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a favor de **FIDEICOMISO SERVICES**.

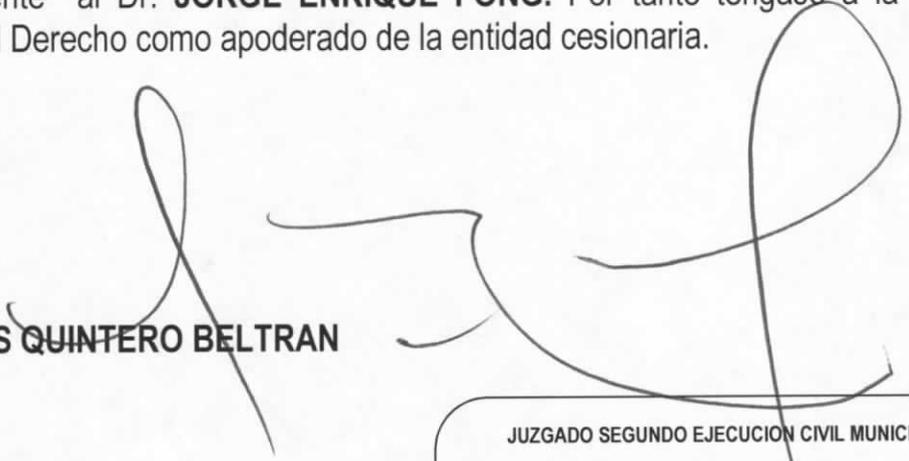
2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **FIDEICOMISO SERVICES**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente al Dr. **JORGE ENRIQUE FONG**. Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderado de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2014 00169 00
AUTO No.3054
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de secuestro del vehículo de placas MHM010, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que el vehículo no se encuentra decomisado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.021 2017 00296 00

AUTO No. 3057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- REMITASE al memorialista al folio 192 del presente cuaderno, donde obra oficio de levantamiento de medida sobre el bien identificado con M.I. 370-54923.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MAYO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 012 2015 01052 00

AUTO No. 3056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos la respuesta al Oficio No. 3135 de fecha 06 de diciembre de 2.018, allegado por el pagador TVS, indicando que el señor Andrés Felipe Riascos ya no labora para ellos desde el día 09 de mayo de 2.016, por tal razón no es posible cumplir con el descuento.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 009 2012 00869 00

AUTO No. 3058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUENSE a los autos sin consideración el escrito de renuncia de poder allegado por la Dr. Andrea Marcela Ayazo Cogollo, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 21 de febrero de 2.019.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

*Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 020 2018 00514 00

AUTO No. 3022

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2018 00514 00

AUTO No. 3023

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud obrante a folio 18 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **GUK435** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí, de propiedad del demandado **JORGE AUGUSTO MONCADA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.755.884. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

[Handwritten signature]

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha **28 MAY 2019**
 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO

25

RAD. 008 2011 00280 00

AUTO No.3084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE el ejecutado a lo dispuesto en el auto No. 4781 de fecha 13 de julio de 2016 (Fol. 173), que no accede a la entrega de depósitos judiciales a su favor por haberse puesto a disposición del proceso rad. 014 2012 00371 00 lo aquí desembargado.

2.- Como quiera que mediante auto interlocutorio No. 683 de fecha 03 de agosto de 2015 (Fol. 161 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, aceptada mediante auto de sustanciación No. 3761 de fecha 27 de agosto de 2013 (Fol. 21 C.2) (Hoy Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA SE OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN, esto es, 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 014 2012 00371 00 adelantado por COOPERATIVA "COOENLASE" contra el demandado JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO C.C. 16.781.138, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso descontados al referido demandado.

3.- Agregar a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por la parte ejecutada por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE MAYO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2014 00218 00

AUTO No.3076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión de los mismos y que se oficie al pagador a fin de que los descuentos por concepto de la medida de embargo sean consignados en la cuenta única judicial 760012041700, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

RAD. 010 2009 00418 00
AUTO No. 3064
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

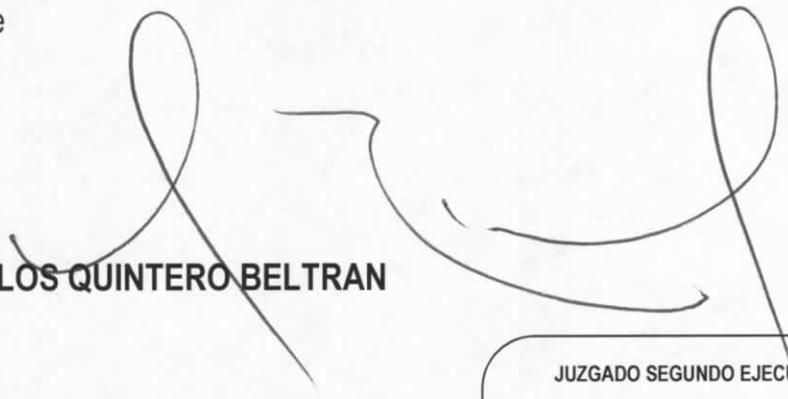
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-REQUERIR a la Policia Nacional- Automotores, a fin de que indique las gestiones que se han venido realizando con respecto a la solicitud de DECOMISO comunicada mediante oficio No. 02-3698 del 13 de octubre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIO

RAD. 013 2017 00632 00
AUTO No.3081
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

De conformidad a lo dispuesto en el numeral sexto del auto No. 2027 de fecha 01 de abril de 2019 el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) ALVARO SALINAS RENGIFO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14993358, de los títulos judiciales por la suma de **\$139.122, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002355451	9010896523	SUCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2019	NO APLICA	\$ 139.122,00

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho, dispone, corregir el numeral primero del auto No. 2027 de fecha 01 de abril de 2019, en el sentido de indicar que el depósito judicial a fraccionar debe pagarse al Dr. JAIRO PEREZ ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.265.912 y no como se indicó en el referido auto. **Secretaria- Área de depósitos judiciales** dispóngase el pago a favor de la parte actora teniendo en cuenta la presente corrección y anúlese la comunicación de orden de pago terminada en 4011 (Fol. 50 C.1).

3.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 007 2010 00700 00
AUTO No. 3059
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARIA, reproduzcase los oficios N° 3209, 3808, 3207, 3210.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 de mayo de 2.019
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
SECRETARIO

RAD. 023 2012 00672 00

AUTO No. 3066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **FRANCISCO JAVIER TORRES GOMEZ** con (C.C. 75.046.733) en las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$90.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 28 DE MAYO DE 2.019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

RAD.018 2018 00296 00
AUTO No. 3063
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **LUISA MARIA OREJUELA MOSQUERA** identificada con (C.C. No. 1.144.177.590) como empleada de **AFISS CALI S.A.S.** Limitese el embargo a la suma de \$7.824.500.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 204700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 DE MAYO DE 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD.012 2016 00640 00

AUTO No. 3061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **LEONARDO MAURICIO OBANDO MONSALVE** identificado con (C.C. No. 6.102.152) como empleado de **OYS CONSULTORES**. Limítese el embargo a la suma de \$3.524.880.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 204700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 DE MAYO DE 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 017 2013 00531 00

AUTO No. 3055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR POR SGUNDA VEZ al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No 02-2977 de fecha 19 de noviembre de 2.018, mediante el cual se solicita que informe al despacho el ESTADO ACTUAL del proceso propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASCADA UNIDAD IV contra YIMINSON FIGUEROA CARABALÍ, bajo radicación 008 2017 00345. Lo anterior en razón a que mediante oficio No. 1537 del 31 de mayo de 2.017 comunicaron el decreto de la medida de embargo de los remanentes que le quedarán al demandado en el presente proceso, el cual fue tenido en cuenta por este despacho mediante auto No. 5818 del 08 de agosto de 2.017. Ofíciase.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 011 2015 00416 00

AUTO No.3077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el ejecutado, por concepto del desarchivo del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35
72
65

RAD. 035 2015 00273 00

AUTO No.3080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2019

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696, de los títulos judiciales, por la suma de **\$7.429.753,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002260824	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	07/09/2018	NO	\$ 814.752,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002268318	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	02/10/2018	NO	\$ 814.752,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002282198	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	02/11/2018	NO	\$ 811.174,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002295935	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	30/11/2018	NO	\$ 814.755,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002306611	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	21/12/2018	NO	\$ 798.452,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002322027	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	04/02/2019	NO	\$ 839.619,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002335481	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	04/03/2019	NO	\$ 848.460,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002349247	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	03/04/2019	NO	\$ 847.078,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	
469030002361668	9004061505	BANCOOMEVA S A	IMPRESO	07/05/2019	NO	\$ 840.711,00
		BANCOOMEVA S A	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$ 7.429.753,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 922 de fecha 16 de febrero de 2018 (Fol. 71 c-1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **88** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario